REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

NO SE TOMA NOTA de la solicitud de embargo de contenida en Auto Interlocutorio No. 219 de fecha 24 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena, como quiera que el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en Ejecución de Sentencia, conforme a lo dispuesto en auto del pasado 14 de junio de 2022, se encuentra legalmente terminado y levantadas las medidas cautelares. Líbrese oficio comunicando sobre la decisión adoptada.

Una vez en firme la presente decisión, archívese nuevamente el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2016.00810.00

AHV